

# REAPERTURA DE TERRAZAS EN HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN

## INDICACIONES GENERALES

Las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración reabren, permitiéndose las reuniones de hasta un máximo de 10 personas y limitándose al 50 % el número de mesas permitidas.

El número de mesas previsto podrá incrementarse, respetando siempre la proporción del 50 % entre mesas y superficie disponible.

Deberá asegurarse, asimismo, que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

Las reuniones en las terrazas deben limitarse a 10 personas por mesa o agrupación de mesas.

## MEDIDAS DE HIGIENE

Los locales deben poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos.

Se debe procurar el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo.

Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por otros de dispositivos electrónicos y se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares.



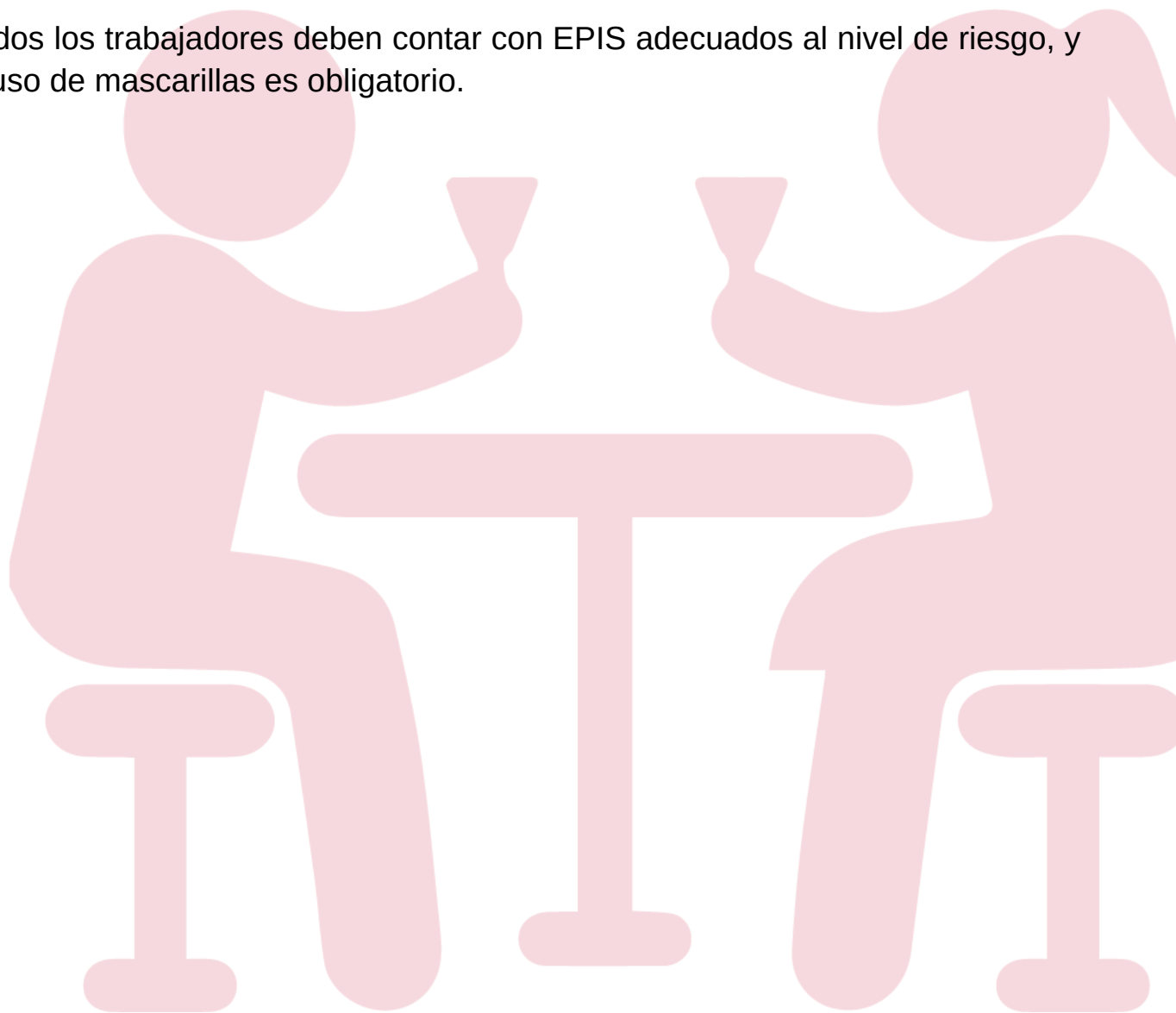
**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat  
Universal i Salut Pública

Asimismo, deben utilizarse mantelerías de un solo uso.

La ocupación máxima de los aseos por los clientes será de una persona y deberá procederse a la limpieza y desinfección de los aseos, como mínimo, 6 veces al día.

Todos los trabajadores deben contar con EPIS adecuados al nivel de riesgo, y el uso de mascarillas es obligatorio.



**\*(Esta ficha se ha elaborado a partir de la información emanada de las distintas autoridades sanitarias de nuestro país y de nuestra comunidad autónoma, y tiene vigencia desde el 11 de mayo de 2020)**



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat  
Universal i Salut Pública